



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (código del SA o líneas arancelarias nacionales. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Material Vegetal de Propagación desarrollado con nuevas técnicas de mejoramiento (NBT).
5.	Datos del documento notificado (título, número de páginas e idioma(s), medio de acceso): Establece requisitos técnicos y administrativos para determinar normativa aplicable al material vegetal de propagación desarrollado por nuevas técnicas de mejoramiento (NBT); (5 página(s), en español) Enlace al documento notificado y/o información de contacto del organismo o autoridad que puede facilitar una copia del documento notificado previa petición: https://members.wto.org/crnattachments/2026/TBT/CHL/26_00317_00_s.pdf Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Correo electrónico: tbt_Chile@subrei.gob.cl
6.	Descripción del contenido: La medida notificada fija un procedimiento obligatorio para que el SAG evalúe, caso a caso, si un material vegetal de propagación, nacional o importado, desarrollado con nuevas técnicas de mejoramiento (NBT) o biotecnología moderna debe considerarse convencional o quedar sujeto a la normativa aplicable a organismos genéticamente modificados (OGM). Mayores detalles pueden ser revisados en el documento adjunto a esta notificación.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas; Protección de la vida o la salud de los animales o preservación de los vegetales; Protección del medio ambiente
8.	Documentos pertinentes: • Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero • Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.
- Decreto N° 156, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- Decreto 183 de 2025 que establece orden de subrogación del director nacional del Servicio Agrícola y Ganadero
- Decreto 142 de 1990 que fija tarifas por las labores de inspección que realiza el Servicio Agrícola y Ganadero.
- Resoluciones N° 1.523, de 2001 que establece normas para la internación e introducción al medio ambiente de organismos vegetales vivos modificados de propagación; N° 2.433 de 2012 que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón

9. Fecha propuesta de adopción: 80 días desde la fecha de publicación de la notificación
Fecha propuesta de adopción y entrada en vigor: A su publicación en el Diario Oficial

10. Presentación de observaciones

Fecha límite para la presentación de observaciones: 15 de marzo de 2026

[X] 60 días a partir de la fecha de notificación

Datos de contacto del organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Teatinos 180, piso 11
Teléfono: (+56)-2- 2827 5250
Correo electrónico: tbt_Chile@subrei.gob.cl